OK

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

I.N.C. N°005/2016.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INGEMANT S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 85/2015 "SERVICIO DE REPARACIÓN DE VIAS Y RIELES DEL DESCARGADOR DEL CLINKER – AD REFERENDUM"

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de Enero del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"INGEMANT S.A."** con **RUC Nº 80026877-6,** representada en este acto por los Señores **HERIBERTO ANDRÉS IBARRA VELÁZQUEZ,** con **C.I Nº y RAUL D. IBARRA VELÁZQUEZ, con C.I. Nº 1.844.338** en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para el Servicio por ésta última de **"REPARACIÓN DE VIAS Y RIELES DEL DESCARGADOR DE CLINKER"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 85/2015, aprobado por Resolución PR Nº 792/15 , de fecha 30/10/2015 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación – Año 2016.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 85/2015, convocado por INC, según Resolución N° 792/2015/15. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 906/2015. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Nro. De Orden	**Nro. De Ítem/Lote**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA INCLUIDO)**	**Monto Total (IVA INCLUIDO)**
1	73152101-67	Servicio de Reparación de Vías y Rieles del Descargador de Clinker	N/A	N/A	Unidad	1	255.000.000	255.000.000

INGEMANT S.A.
RAÚL IBARRA
DIRECTOR

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES- IVA incluído.- (GS. 255.000.000-)** ----------

5.1. La INC procederá al pago al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que éste cumpla con la provisión de los Bienes y Servicios contemplados en el contrato y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato.----------

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC SBE).---------

5.3.El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:
Se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes. El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%), referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:
Pr = P x IPC1 IPC0
Dónde:
Pr.: Precio Reajustado
P.: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
OBSERVACION: No se otorgará reajustes de precios, en caso de que el contratista se encuentre en incumplimiento de contrato.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será de dos (2) meses----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Complejo Industrial Portuario de Villeta, conforme a las indicaciones establecidas en el **Anexo Nº II**. ----------

8. INSPECCIÓN
Las inspecciones y pruebas se realizarán en el Completo Industrial Portuario de Villeta y estarán a cargo de funcionarios designados por el Director de Fábrica. Consistirá en la verificación de los servicios, de acuerdo al cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.-
El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 10 días, posteriores a la fecha de inspección y/o rechazo. ----------
El periodo de validez de la Garantía será de un (1) año. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será el Complejo Industrial Portuario de Villeta.----------

9. FORMA DE PAGO
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

INGEMANT S.A.
RAÚL IBARRA
DIRECTOR

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- En caso de servicios, Informe detallado de los trabajos realizados con el Vº Bº del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivale al 10% del valor total del contrato, y su vigencia será de 60 días más de la vigencia del contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y será del 1% por día hábil de atraso a partir del tercer día de atraso sobre el valor del bien en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la I.N.C. y EL PROVEEDOR, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

INGEMANT S.A.
RAUL IBARRA
DIRECTOR

17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, si éstas no fuesen acordadas mediante el proceso de Avenimiento, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18. TRIBUTOS APLICABLES.-
EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al contrato de suministro----------

19. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial sobre la Calle Colonia Elisa 6565 e/ Timbo de la ciudad de Villa Elisa - Paraguay.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

HERIBERTO ANDRÉS IBARRA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

RAUL D. IBARRA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE
INGEMANT S.A.
RAÚL IBARRA
DIRECTOR

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO Nº I
Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *El Servicio deberá cumplir con la siguiente Especificación Técnica y Norma:*

No. De Artículo	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
PM Nº 8070/2015 – Departamento de Mantenimiento – Complejo Industrial Portuario de Villeta		
1	Servicio de Reparación de Vías y Rieles del Descargador de Clinker	**Servicio de Reparación de Vías y Rieles del Descargador de Clinker** **Comprendiendo:** - *Corrección dentro de los rangos permitidos paralelismo y horizontal de las vías.* - *Reajuste anclajes de fijación y cambio de los que estén rotos.* - *Cambio de las placas de asientos deteriorados.* - *Enderezamiento de los rieles, dañados por falta de anclajes adecuados.* - *Cambio de los rieles que presenten fisuras determinadas a través de limpieza mecánica y análisis por líquido penetrante.* - *Cambio de los rieles que presenten desgaste lateral que afecte el desplazamiento longitudinal del descargador de Clinker.*

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Observación: *El potencial oferente podrá visitar al Complejo Industrial Portuario de Villeta, a fin de verificar el estado de las mismas y evaluar la dimensión de los trabajos a realizar.*

HERIBERTO ANDRÉS IBARRA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

RAUL D. IBARRA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE

INGEMANT S.A.
RAÚL IBARRA
DIRECTOR

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO Nº II

Plan de Entrega (Servicios)

-De acuerdo a las necesidades de la INC y la naturaleza de los bienes se establece el siguiente cronograma de entregas:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Servicio de Reparación de Vías y Rieles del Descargador de Clinker.	1	UNIDAD	Complejo Industrial Portuario de Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 11:00 hs. y de 12:30 a 14 Hs.	Dentro de los **sesenta (60)** días corridos a partir de la firma del contrato.

Observación: A partir de la firma del contrato ya puede iniciar el trabajo y tiene 60 días para finalizar el servicio tal como se indica en el plan de entregas.

HERIBERTO ANDRÉS IBARRA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

RAUL D. IBARRA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE

INGEMANT S.A
RAÚL IBARRA
DIRECTOR

ASESORIA DE PRESIDENCIA